



Exp. 2020/4682

ANUNCIO sobre la convocatoria y aprobación de unas bases específicas reguladoras de subvenciones

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente, la tramitación por urgencia, de las bases específicas y la convocatoria reguladoras para la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, empresas y autónomos del municipio de l'Escala afectados directamente o indirectamente en virtud de la resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, por la cual se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidemiológico de la pandemia por la Covid-19 en el territorio de Cataluña, modificada por la resolución SLT/2568/2020, de 19 de octubre. El procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones es el de concurrencia no competitiva, en la modalidad de concesión directa, con una consignación presupuestaria de 75.000,00€ de la partida 2020.04.433.48900.04.

Se someten las citadas bases a información pública por el plazo de 10 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones.

Agotado el plazo concedido sin haberse presentado alegaciones estas bases reguladoras se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Se transcribe el texto íntegro de las bases y convocatoria aprobadas a fin de exponerlas al público:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE L'ESCALA AFECTADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN SLT/2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE, POR LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDEMIOLÓGICO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN SLT/2568/2020, DE 19 DE OCTUBRE.

1.- OBJETO

Éstas bases tienen por objeto regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de concesión de subvenciones a establecimientos comerciales, empresas y autónomos con actividad legalmente establecida en el municipio de l'Escala derivada del cese obligatorio de la actividad dispuesta por la resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, por la cual se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidemiológico de la pandemia por la Covid-19 en el territorio de Cataluña. Resolución que ha sido modificada por la resolución SLT/2568/2020, de 19 de octubre y en consecuencia a todos aquellos establecimientos que a pesar de poder abrir han sufrido una disminución de ventas a causa de las nuevas medidas en materia de salud pública para contener el brote epidemiológico por la Covid-19.

Así mismo, como interés general de los vecinos de l'Escala, se pretende proteger su salud y evitar la propagación del contagio de la Covid-19 una vez se levanten las medidas de confinamiento y se permita retomar la actividad empresarial y comercial del municipio.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

2.- FINALIDAD

La concesión de estas subvenciones pretenden conseguir un objetivo de interés social o de utilidad pública, que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido comercial y empresarial local y retomar la actividad económica del municipio de l'Escala, que se han visto alterados a consecuencia de las medidas sanitarias en materia de salud pública para contener el brote epidemiológico, que han obligado a cerrar establecimientos, a reducir la actividad o bien a adaptarla, con la consecuente disminución de ingresos que esto comporta.

Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la Covid-19. Mediante la vía de estas ayudas no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado. Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales que han alterado el funcionamiento del mercado obligando al cierre de una serie de establecimientos comerciales, a la suspensión y/o reducción de actividades económicas y a la adaptación de las mismas.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de unas circunstancias excepcionales no previstas en las subvenciones municipales, en tanto que la excepcionalidad de una pandemia a nivel global y mundial difícilmente puede preverse y responden a la voluntad manifestada por el gobierno municipal en su plan de choque para la reactivación económica y la recuperación social, juvenil y cultural del pueblo de l'Escala, aprobado por el pleno de 18/05/2020.

3.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter extraordinario, discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o por estas bases.

Las ayudas concedidas tendrán carácter finalista, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva en la modalidad de concesión directa, prevista en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por razones de interés público y económico derivadas de la pandemia por la Covid-19.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan actividad de comercio al detalle y de servicios con establecimientos a pie de calle, hoteles, campings, restaurantes, inmobiliarias y empresas de actividades turísticas; que tengan licencia de actividad en el municipio o las altas fiscales y laborales correspondientes para poderlas llevar a término, y que acrediten los siguientes requisitos:

- Aportar la documentación prevista en el punto 7 de estas bases.



- Los beneficiarios han de estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda; y no encontrarse en ningunas de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La convocatoria está basada en los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. La concesión de las ayudas se condiciona al cumplimiento de una finalidad de interés general.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera subvencionable ser titular de una actividad económica con sede fiscal en l'Escala que se haya visto afectada por el cese o haya visto reducida su actividad a consecuencia de lo que se dispone en la Resolución SLT/2546/2020, así como por sus modificaciones para la contención del brote epidemiológico de la pandemia por la Covid-19 en el territorio de Cataluña y tenga título administrativo habilitante para desarrollar la actividad.

Dado que la ayuda ya está predeterminada, no hay ningún otro criterio de valoración que el cumplimiento de la condición de beneficiario/a.

6.- CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO

La Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y concesión directa. Así mismo, será el órgano responsable del inicio y la resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de dichas bases y del resto de normas que en su desarrollo apruebe.

De los acuerdos de concesión de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La convocatoria, de conformidad con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de la provincia, así como en la página web y el tablero de anuncios de la Corporación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2020 número 04.433.48900.04 con una consignación presupuestaria de 75.000,00€.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse a consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

7.- SOLICITUD

Las bases y convocatoria se publicarán en el BOP y el extracto correspondiente de la convocatoria a través de la BDNS. Las bases estarán en periodo de información pública durante 10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. Pasado dicho plazo, sino se ha presentado ninguna reclamación, las bases se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el BOP y hasta el 31 de enero de 2021. En este sentido, las solicitudes de las subvenciones presentadas restan condicionadas a la aprobación definitiva de las bases.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por establecimiento y negocio con atención al público.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar: Se deberá hacer una instancia de subvenciones (según modelo que figurará en la página web del Ayuntamiento) a la cual se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del/la solicitante en el caso de personas físicas.
- b. Fotocopia del CIF/NIF de la persona jurídica solicitante y, si procede fotocopia del DNI y documentación que acredite la representación legal del representante de la entidad.
- c. Alta vigente del IAE - Modelo 036 o 037
- d. Ficha de terceros con los datos bancarios (sino constan ya en la base de datos municipal o si estas se hubiesen modificado).
- e. Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de l'Escala.
- f. Manifestación de si se han solicitado otras subvenciones por el mismo concepto y, en caso afirmativo, relacionar que importes se han solicitado, recibido y la entidad concedente.

La subsanación de defectos de la solicitud se ha de realizar previo requerimiento para su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado o no se hubiera aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el/la peticionario/a ha desistido de su solicitud. Si el último día de la presentación de la documentación subsanada de defectos coincidiera en sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de las bases reguladoras y la aceptación, por parte de la persona beneficiaria de la subvención en caso de concesión.

8.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del área de Promoción económica y turística del ayuntamiento de l'Escala.

Se concederá una única ayuda de 300,00€ para cada establecimiento que reúna los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

En función de la afluencia a la concurrencia de estas subvenciones la cuantía podrá aumentar hasta un máximo de 500,00€ por beneficiario hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto.



El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a la convocatoria y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden específicamente.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El servicio de subvenciones del Ayuntamiento de l'Escala realizará la instrucción y ordenación de las subvenciones previstas en estas bases. El órgano instructor realizará todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Se creará una Comisión calificadora de carácter técnico para revisar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios que figuran en estas bases y emitirá informe de la evaluación efectuada.

La Comisión técnica estará formada por los siguientes miembros del ayuntamiento de l'Escala o personas en quien deleguen:

- Presidenta: la técnica de promoción económica y turística.
- Vocales: la técnica de intervención y administrativa de promoción económica i turismo.
- Secretaria: la técnica de subvenciones.

La resolución y notificaciones de las solicitudes se hará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haberse notificado la resolución a los interesados, se deberá entender la petición desestimada por silencio administrativo.

10.- FORMADE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Se entiende como justificación para ser beneficiario de la subvención la acreditación de tener una actividad de comercio al detalle y de servicios con establecimiento a pie de calle, hoteles, campings, restaurantes, inmobiliarias y empresas de actividades turísticas; que tengan licencia de actividad en el municipio o las altas fiscales y laborales correspondientes para poderlas llevar a término.

Las subvenciones se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago.

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la aprobación de concesión de la subvención per acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El importe de la subvención se abonará en un único pago.

La persona beneficiaria deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que se le pudiera requerir.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los beneficiarios de la subvención contemplada en las presentes se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo que fomenta la concesión de la subvención.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de l'Escala y otros órganos competentes, de conformidad con la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de l'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacional o internacionales, con anterioridad y posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante los 4 años posteriores al del desarrollo de la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

Los/Las beneficiarios/as serán objeto de apertura de expediente de revocación de la subvención concedida por el Ayuntamiento cuando:

- Se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se hubiera solicitado una prórroga debidamente motivada y se hubiera aprobado por el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Otros supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento de l'Escala podrá realizar auditorías u otras comprobaciones al amparo de dichas bases, a los beneficiarios que hayan recibido subvenciones durante los 4 años posteriores al de finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

12.- INCOMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención, destinada a esta misma finalidad, concedido por el Ayuntamiento de L'Escala.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, prestaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con las del Ayuntamiento de l'Escala no puede superar el coste total de las actuaciones subvencionadas.



13.- INADMISIÓN Y DESISTIMIENTO

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos por estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comportará el desistimiento de la solicitud.

Cualquier persona solicitante puede desistir expresamente de su petición de subvención antes de recibir la resolución de concesión, presentando un escrito de desistimiento.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que disponen los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a conta desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de l'Escala, en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no esté contemplado expresamente en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, de aprobación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Más la resta del ordenamiento jurídico y normativa que pudiese ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de l'Escala para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desplegamiento de lo que prevén estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga un recurso, la junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolverlas.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado que se ha acordado la tramitación por urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se someterán a información pública por el plazo de 10 días hábiles. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

El Alcalde,

[Firma]

VÍCTOR JOSE

PUGA (R:

P1706800H)

Firmado digitalmente por

VÍCTOR JOSE

PUGA (R: P1706800H)

Fecha: 2020.12.15

11:34:12 +01'00'

Sr. Víctor Puga López

L'Escala, a fecha de firma electrónica